

en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 13 de febrero de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**5240** *RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1.931/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Segunda), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por «Fomento y Distribución de Material Electrónico, Sociedad Limitada», contra la resolución del Director general de RTVE, en su calidad de órgano de contratación de TVE, por la que se adjudica el expediente 117/1990 en su partida única, a la empresa PROMOVISA, y contra la resolución del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, desestimatoria por silencio administrativo de recurso ordinario.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a PROMOVISA y a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 13 de febrero de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**5241** *RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1.974/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Segunda), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por «Fomento y Distribución de Material Electrónico, Sociedad Limitada», contra la resolución de la contratación de TVE, por la que se adjudica concurso con arreglo al derecho privado a la empresa «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima», para la adquisición de distintas partidas, expediente número 35/1989, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la resolución del Ministerio de la Presidencia.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima», y a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 13 de febrero de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**5242** *ORDEN de 13 de febrero de 1995 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 20 de enero de 1995, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 15 de junio de 1994 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1579/91, interpuesto por don Alejandro Rodríguez Alonso.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1579/91, interpuesto por don Alejandro Rodríguez Alonso, contra la desestimación por el

Consejo de Ministros del recurso de reposición, interpuesto contra resolución desestimatoria de dicho órgano de su reclamación de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 15 de junio de 1994, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Rodríguez Alonso contra la desestimación por el Consejo de Ministros del recurso de reposición, interpuesto contra resolución desestimatoria de dicho órgano de su reclamación de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación, en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Sin declaración sobre el pago de costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 13 de febrero de 1995.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**5243** *ORDEN de 13 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1.821/91, promovido por don Luis Ortega Piga.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de julio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.821/91, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Ortega Piga, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 8 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 26 de octubre de 1987, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos en su totalidad el recurso contencioso-administrativo número 1.821/91, interpuesto por don Luis Ortega Piga, contra las resoluciones dictadas por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas, que le denegaron la compatibilidad entre los puestos de trabajo que desempeñaba de Médico adjunto del INSALUD, en el hospital de la Paz de Madrid y el de Médico Forense en el Instituto Nacional de Toxicología de Madrid, y declararon la situación de excedente voluntario en este segundo puesto, considerado como secundario, resoluciones que confirmamos al haber sido dictadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ellas deducidas; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1995.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**5244** *ORDEN de 13 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 2.024/1991, promovido por don Antonio Duque Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2.024/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Duque Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 21 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 18 de mayo de 1988, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero. Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 2.024/1991, interpuesto por la representación de don Antonio Duque Rodríguez, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1988, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico, sobre la declaración de incompatibilidad y efectos allí contenidos.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1995.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**5245** *ORDEN de 13 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 2.025/1991, promovido por don Félix Virto Moreno.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de octubre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2.025/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Félix Virto Moreno, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 21 de abril de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 29 de enero de 1987, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Félix Virto Moreno, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de enero y de 21 de abril de 1987, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que se consideran ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación respecto a la incompatibilidad entre las actividades del sector público, que pretende desempeñar el recurrente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**5246** *ORDEN de 13 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1.774/1991, promovido por don Enrique Alberto Blanco Jiménez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de julio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.774/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Enrique Alberto Blanco Jiménez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 3 de noviembre de 1987, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Alberto Blanco Jiménez, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio para las Administraciones Públicas, del recurso de reposición interpuesto contra resolución del mismo Ministerio de 3 de noviembre de 1987, que aceptó la opción realizada por el recurrente, entre sus dos puestos de Médico en el sector público, ordenando la declaración de excedencia voluntaria en el secundario, por ser estas resoluciones conformes al ordenamiento jurídico; sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.